
	INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA NIT N° 809.001.647 - 4 GUAMO TOLIMA	PAG 1 DE 
	INVITACION PUBLICA PROCESO REGIMEN ESPECIAL 002 DE 2025 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA	

**LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
ALBERTO CASTILLA DEL GUAMO TOLIMA**

CERTIFICA:

Que la Institución Educativa Técnica Alberto Castilla, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 " Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las Garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos

Certifica que el contrato N° 1 de marzo 18 de 2025, cuyo objeto es DE UNA POLIZA GLOBAL Y POLIZA DE MANEJO CON VIGENCIA DE 365 DIAS AMPARANDO, EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, MAQUINARIA Y EQUIPO CON COBERTURAS DE MANEJO DE RECURSOS PARA EL CARGO DE RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADOR Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRA TODO RIESGO DE BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA., INCLUYE EL HOSTING POR LA VIGENCIA DEL SITIO WEB, no se solicitó al contratista póliza de garantías ya que el contrato es inferior a 20 SMLMV.

El Guamo, marzo 18 de 2025

ORIGINAL FIRMADO
MAGALI PERDOMO TOTENA
 Rectora Ordenadora del Gasto